



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10194
10 de agosto del 2023



*Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003486 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, la cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003486 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003486 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, mediante la Resolución No. 19700 del 02 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, solicitó mediante radicados No. **555652522**, **555652528**, **555652539** y **555652549**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado e identificado con el Código OPEC No. 147471, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	147471	1	52982461	CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE
<p><i>“Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo Revisados los soportes anexos se evidencia que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo”</i></p>				
No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

2	147471	2	1121910841	MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA
<p>“Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo Revisados los soportes anexos se evidencia que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo”</p>				
No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	147471	3	17653529	JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA
<p>“Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo Revisados los soportes anexos se evidencia que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo”</p>				
No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	147471	4	1010172736	DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON
<p>“Se solicita la exclusión teniendo en cuenta que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo Revisados los soportes anexos se evidencia que la experiencia aportada no cumple, toda vez que la misma no guarda relación con las funciones del empleo”</p>				

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que “Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que “la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del referido Decreto señala:

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente” (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005; esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito de experiencia requerido para el empleo.

En este sentido, es importante mencionar que los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, son los siguientes:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. 2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. 3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Ahora, el empleo en cuestión fue reportado y ofertado dentro del Proceso de Selección Nación 3 con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147471	Gestor	T1	15	PROFESIONAL
REQUISITOS				
PROPÓSITO: Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.				
FUNCIONES: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos. 3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación en los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable. 4. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos necesarios para la modificación de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con las directrices institucionales. 				

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

5. Realizar el análisis del caso y proyectar conceptos jurídicos que deban ser expedidos por la Agencia dentro del proceso contractual de E&P y TEAS, de acuerdo con el procedimiento establecido.
6. Elaborar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas dentro de los procesos para la celebración de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con el procedimiento establecido.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

REQUISITOS

ESTUDIO:

1. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines.
2. Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
3. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EXPERIENCIA:

Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

En consonancia con lo anterior, el numeral 3.1.2.1 del Anexo Rector del Proceso de Selección, define las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, y la Prueba de Valoración de Antecedentes, y frente a la acreditación del requisito de estudios precisa lo siguiente:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación.

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)”

Por otra parte, resulta pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**².

Sobre el particular, el Consejo de Estado³ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁴, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo

² Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

³ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁴ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

De conformidad con las anteriores precisiones, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por los elegibles **CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE, MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA, JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA** y **DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON** al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección Nación 3 por medio del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, les permiten acreditar en debida forma el requisito de experiencia exigido por el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH para el empleo identificado con el código OPEC No. 147471.

4.1 RESPECTO DE LA ELEGIBLE CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE.

Se tiene que los documentos aportados por la referida elegible al momento de inscribirse en dicho Proceso de Selección, es “**Abogada**”, según consta en el acta de grado expedida el 27 de mayo de 2011 por la Fundación Universitaria San Martín, además aporta la certificación de terminación de materias expedida por la misma Fundación, la cual da cuenta que académicamente quedó al día el 30 de mayo de 2006, fecha desde la cual se le tendrá en cuenta la experiencia profesional, y título de la “**Especialización en derecho administrativo**”, según acta de grado expedida por la Universidad Nacional de Colombia, por lo que la elegible **CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE, CUMPLE** con el requisito mínimo de formación académica para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471.

Ahora bien, frente al apartado de experiencia, la elegible aporta quince (15) certificados laborales, tal como consta en la constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Archivo General de la Nación	Abogada contratista	27-ago-13	06-nov-14
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	08-nov-13	30-jun-16
COLTEMPORA S.A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11-abr-08	31-jul-08
NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C.	ASISTENTE JURÍDICA	28-oct-08	26-ene-10
NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C	ASISTENTE JURÍDICA	15-feb-10	08-jun-11
INDEPENDIENTE	ABOGADA	01-jun-11	18-feb-13
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	ABOGADA CONTRATISTA	18-mar-13	18-ago-13
INDEPENDIENTE	ABOGADA	01-ago-10	24-feb-12
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Abogada contratista	17-ene-17	21-jun-17

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Abogada contratista	30-jun-17	29-dic-17
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Abogada contratista	05-ene-18	30-dic-18
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Abogada contratista	09-ene-19	11-abr-19
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Abogada Contratista	05-sep-16	15-ene-17
Comisión de la Verdad	Abogada	15-abr-19	31-dic-19
Comisión de la Verdad	Abogada	07-ene-20	31-dic-20

En este sentido, de las anteriores certificaciones aportadas por la elegible en la plataforma SIMO, se escogió dos (2) certificados laborales para analizar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 22	08/11/2013	30/06/2016	31 meses y 23 días.
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATO No. 2215100-477-2016	05/09/2016	15/01/2017	4 meses y 11 días
Total, tiempo certificado:				Treinta y seis (36) meses y cuatro (4) días.
Certificados válidos para acreditar treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.				

Por lo anterior, de las anteriores certificaciones laborales son válidas y se pueden evidenciar que la elegible cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

CERTIFICADO No 1: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	PROPÓSITO Y FUNCIONES CERTIFICADAS.
<p>PROPÓSITO: Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>1. <u>Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</u></p> <p>6. <u>Elaborar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas dentro de los procesos para la celebración de los contratos E&P y TEAS</u></p>	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 22.</p>	<p>PROPÓSITO:</p> <p><u>Realizar estudios y análisis jurídico de los temas relacionados con la gestión contractual</u> en el marco del proceso de gestión de bienes, servicios e infraestructura el marco del proyecto 418 “Fortalecimiento de la Gestión Pública”.</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>1. <u>Efectuar el análisis jurídico</u> y adelantar los procesos requeridos en el marco de la <u>contratación estatal</u> de los proyectos temporales de la gestión pública asignados, dando aplicabilidad a la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>2. <u>Revisar jurídicamente</u> y efectuar el seguimiento a <u>los procesos que se desarrollen en materia de gestión contractual</u>, en el marco de la gestión pública de los proyectos temporales asignados, verificando que estén documentados y soportados de conformidad con la normatividad legal.</p> <p>3. <u>Adelantar las etapas requeridas y realizar los trámites pertinentes en los procesos desarrollados en el marco de gestión</u></p>

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

<p>de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>		<p>contractual, de los proyectos asignados, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Como se puede observar, el propósito y las funciones certificadas aluden a examinar, evaluar los aspectos legales y normativos en los procesos de contratación estatal, la revisión jurídica de documentos para la celebración de contratos y el desarrollo de las etapas de contratación, las cuales se relacionan con el propósito que corresponde al estudio jurídico de contratos, junto con las funciones 1 y 6 que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, para el empleo identificado con el código OPEC No. 147471.</p>
---	--	---

CERTIFICADO No 2: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	OBJETO Y OBLIGACIONES CERTIFICADAS.
<p>PROPÓSITO:</p> <p>Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>5. Realizar el análisis del caso y proyectar conceptos jurídicos que deban ser expedidos por la Agencia dentro del proceso contractual de E&P y TEAS, de acuerdo con el procedimiento establecido.</p> <p>6. Elaborar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas dentro de los procesos para la celebración de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>	<p align="center">CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATO No. 2215100-477- 2016</p>	<p>OBJETO:</p> <p>Prestar servicios profesionales como abogado a la Secretaría General con el fin de adelantar los procesos contractuales y/o asuntos legales, que le sean asignados.</p> <p>OBLIGACIONES:</p> <p>1. Prestar sus servicios profesionales a la Secretaría General, en los asuntos jurídicos contractuales que se encuentren relacionados con el objeto del contrato y que sean asignados por la supervisión.</p> <p>3. Apoyar jurídicamente a la Secretaría General en todos los asuntos relacionados al régimen de contratación estatal, en los asuntos que sean requeridos por el supervisor y en la ejecución de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales.</p> <p>2. Recopilar la información necesaria para proyectar los documentos, conceptos e informes que requiera la supervisión</p> <p>Como se puede observar, las obligaciones certificadas aluden a prestar los servicios profesionales para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual en contratación estatal y la proyección de documentos jurídicos, dichas actividades, se relacionan con algunas de las funciones que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, toda vez que, el elegible está capacitado para analizar, valorar las características de los bienes, obras o servicios que concierne una evaluación jurídica de propuestas, así mismo para revisar y analizar los documentos jurídicos que sean presentados por los ponentes para la celebración de contratos y a la vez para emitir conceptos jurídicos.</p>

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que las mencionadas obligaciones fueron ejecutadas por la elegible **CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE, por un lapso de treinta y seis (36) meses y cuatro (4) días**, las cuales guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, del empleo identificado con el código OPEC No. 147471, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior, **quedando así acreditado por la referida elegible el cumplimiento de treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer**, evidenciando que la comisión de personal de la referida entidad, realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la elegible, de manera que no se tipifica el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 Decreto 760 de 2005.

En consecuencia, se evidencia que la elegible **CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia del empleo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH.

4.2 RESPECTO DE LA ELEGIBLE MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA

Se tiene que los documentos aportados por la referida elegible al momento de inscribirse en dicho Proceso de Selección, aporta título de **“Abogada”**, según consta en el diploma expedido el 3 de marzo de 2017 por la Universidad Santo Tomás, además aporta la certificación de terminación de materias expedida por la misma Institución de Educación Superior, la cual da cuenta que académicamente quedó al día el 10 de junio de 2016, fecha desde la cual se le tendrá en cuenta la experiencia profesional, y título de **“Especialista en Contratación Estatal”**, expedido por la Universidad Externado de Colombia el 26 de marzo de 2020.

Ahora bien, frente al apartado de experiencia, la elegible aportó nueve (9) certificados laborales, tal como consta en la constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	Judicante remunerado	01-sep-16	31-oct-16
Epifanio Mora Calderón	Sustanciador y dependiente judicial	01-jul-16	31-ago-17
Epifanio Mora Calderón	Sustanciador y	01-nov-16	05-may-17



Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
	dependiente judicial		
Gobernación del Meta	Abogado	08-may-17	07-oct-17
Gobernación del Meta	Abogado	09-oct-17	30-dic-17
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ABOGADA CONTRATISTA	19-ene-18	31-dic-18
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ABOGADA CONTRATISTA	23-ene-19	31-dic-19
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ABOGADA CONTRATISTA	23-ene-20	31-dic-20
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ABOGADA CONTRATISTA	12-ene-21	

En este sentido, de las anteriores certificaciones aportadas por la elegible en la plataforma SIMO, se escogió dos (2) certificados laborales para analizar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
GOBERNACIÓN DEL META	CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATO No. 1254 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017	09/10/2017	30/12/2017	2 meses y 22 días

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CONTRATISTA MEDIANTE LOS CONTRATOS No. 20200150, 201900033 Y 20180272	23/01/2020	31/12/2020	11 meses y 9 días
		23/01/2019	31/12/2019	11 meses y 9 días
		19/01/2018	31/12/2018	11 meses y 13 días
Total, tiempo certificado:				Treinta y seis (36) meses y veintitrés (23) días.
Certificados válidos para acreditar treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.				

Por lo anterior, de las anteriores certificaciones laborales son válidas y se pueden evidenciar que la elegible cumplió las siguientes obligaciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

CERTIFICADO No 1: GOBERNACIÓN DEL META.		
FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	OBJETO Y OBLIGACIONES RELACIONADAS.
<p>PROPÓSITO: Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>6. Elaborar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas dentro de los procesos para la celebración de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con el procedimiento establecido</p>	<p>Contratista mediante contrato No. 1254 del 09 de octubre de 2017</p>	<p>1. Atender respuestas a observaciones y realizar las evaluaciones jurídicas y actas de cierre de los procesos que se encuentran en página.</p> <p>5. Revisar y evaluar cuando se requiera, el estado de los procesos precontractuales y contractuales encomendados sin interesar la modalidad o cuantía.</p> <p>La relación se predica en cuanto a que las obligaciones certificadas se orientan en las actividades desplegadas por el elegible en la etapa precontractual, la cual concierne a revisión, evaluación de los procesos antes de formalizar un contrato, establecer las bases, revisar los documentos, realizar la evaluación jurídica de las propuestas que estén cumpliendo con los requisitos legales y determinar las condiciones en dicha etapa; siendo esencial para continuar con la etapa contractual y formalizar el contrato con la firma de las partes, es decir, las obligaciones ejecutadas, se ajustan con el propósito y las funciones 1 y 6 establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471 que le permitirá adelantar la evaluación técnica de la propuesta, el cumplimiento con los requerimientos o pliego de condiciones, a la vez, adelantar un análisis exhaustivo de los documentos para la celebración de contratos y elaborar las evaluaciones jurídicas del proceso de contratación estatal.</p>

CERTIFICADO No. 2: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	OBLIGACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

<p>PROPÓSITO:</p> <p>Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>4. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos necesarios para la modificación de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con las directrices institucionales.</p> <p>6. Elaborar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas dentro de los procesos para la celebración de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con el procedimiento establecido</p>	<p>Contratista mediante contrato No. 20200150</p>	<p>OBJETO:</p> <p>Prestar sus servicios profesionales para gestionar y adelantar los trámites jurídicos en materia contractual del Ministerio.</p> <p>OBLIGACIONES:</p> <p>5. Verificar, analizar y estudiar el cumplimiento de los soportes y/o documentos de ejecución, exigidos para la elaboración y suscripción de actas de liquidación de los contratos y/o convenios que le sean asignados.</p> <p>2. Tramitar y elaborar todos los actos necesarios para la estructuración, legalización y perfeccionamiento de los procesos de contratación asignados.</p> <p>6. Realizar control de legalidad y proyectar los diferentes documentos contractuales que versen sobre modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones, terminaciones y suspensiones de contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio que le sean asignadas.</p> <p>3. Realizar la respectiva evaluación jurídica de los diferentes procesos contractuales en cualquiera de las modalidades</p>
<p>FUNCIONES:</p>		<p>OBLIGACIONES:</p>
<p>PROPÓSITO:</p> <p>Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>4. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos necesarios para la modificación de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con las directrices institucionales.</p>	<p>Contratista mediante contrato No. 201900033</p>	<p>OBJETO:</p> <p>Prestar servicios profesionales desarrollando tramites jurídicos en materia contractual con énfasis en liquidación de contratos y convenios suscritos por el ministerio de agricultura y desarrollo rural.</p> <p>5. Analizar, estudiar revisar y ajustar los proyectos de actas de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por EL MINISTERIO que le sean asignados, confrontando la veracidad de los datos con la documentación contractual pertinente.</p> <p>2. Tramitar y elaborar todos los actos necesarios para la estructuración, legalización y perfeccionamiento de los procesos de contratación asignados.</p> <p>3. Realizar control de legalidad y proyectar los diferentes documentos contractuales que versen sobre modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones, terminaciones y suspensiones de contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio que le sean asignadas.</p>
<p>FUNCIONES:</p> <p>PROPÓSITO:</p>	<p>Contratista mediante contrato No. 20180272</p>	<p>OBLIGACIONES:</p> <p>OBJETO:</p>

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

<p>Realizar los estudios jurídicos de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>4. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos necesarios para la modificación de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con las directrices institucionales.</p>		<p>LA CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales desde el Grupo de Contratación del MINISTERIO, en el desarrollo de actividades contractuales, de ejecución y liquidación de los contratos relacionados con el Certificado de Incentivo Forestal – CIF.</p> <p>1. Apoyar en el análisis y revisión jurídica de la documentación allegada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales para la ejecución y liquidación de los contratos del certificado de incentivo Forestal – CIF.</p> <p>6. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, dando respuesta oportuna a trámites contractuales y las modalidades a seguir, conforme a las necesidades planteadas por esta dependencia.</p> <p>La relación se predica en cuanto a que las obligaciones certificadas por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, se orientan en el análisis jurídica de los documentos para la celebración de contratos, elaboración de actos administrativos y la proyección de documentos contractuales, las cuales se ajustan con el propósito y las funciones 1, 4 y 6 establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, por ello, el elegible está capacitado para revisar que los documentos cumplan con la legalidad y a la vez proyecte contratos, modificaciones al contrato, propuesta, evaluación técnica y demás documentos contractuales.</p>
--	--	--

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que las mencionadas obligaciones fueron ejecutadas por la elegible **MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA, por un lapso de treinta y seis (36) meses y veinte tres (23) días**, las cuales guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior, **quedando así acreditado por la referida elegible el cumplimiento de treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer**, evidenciando que la comisión de personal de la referida entidad, realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la elegible, de manera que no se tipifica el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 Decreto 760 de 2005.

En consecuencia, se evidencia que la elegible **MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia del empleo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH.

4.3. RESPECTO DEL ELEGIBLE JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA.

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

Se tiene que los documentos aportados por el referido elegible al momento de inscribirse en dicho Proceso de Selección, es “**Abogado**”, según consta en el acta de grado expedida por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 28 de junio de 2001, y es “**Especialista en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público – Mención en Derecho Administrativo**”, según acta de grado expedida por la Universidad Nacional de Colombia, el 27 de octubre de 2006.

Ahora bien, frente al apartado de experiencia, el elegible aportó ocho (8) certificados laborales, tal como consta en la constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Herrera Lozano & Castro	Abogado Externo	11-may-04	31-oct-05
Frontera Energy Colombia Corp.	Profesional Senior Gestión Inmobiliaria	01-may-18	28-abr-20
Frontera Energy Sucursal Colombia	Coordinador Gestión Inmobiliaria	01-mar-13	30-abr-18
Frontera Energy Colombia Corp.	Analista II	12-jun-09	28-feb-13
Chahín Vargas & Asociados Ltda.	Coordinador-Abogado	03-sep-07	21-dic-08
Escuela Superior de Administración Pública-ESAP	Profesional Especializado	01-dic-20	31-dic-20
Empresa Colombiana de Gas-Ecogás-Hoy Transportadora de Gas Internacional TGI SA ESP	Servicios profesionales como Abogado	01-feb-06	31-ene-07
Empresa Colombiana de Gas-Ecogás-Hoy Transportadora de Gas Internacional TGI SA ESP	Prestación de servicios profesionales como Abogado	01-nov-05	31-ene-06

En este sentido, de las anteriores certificaciones aportadas por el elegible en la plataforma SIMO, se escogió un (1) certificado laboral para analizar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
FRONTERA ENERGY	COORDINADOR	01/03/2013	30/04/2018	62 meses
	PROFESIONAL SENIOR GESTIÓN INMOBILIARIA	01/05/2018	28/04/2020	23 meses y 28 días
Total, tiempo certificado:				85 meses y 28 días
Certificados válidos para acreditar treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.				

Por lo anterior, de las anteriores certificaciones laborales son válidas y se pueden evidenciar que la elegible cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

CERTIFICADO No. 1: FONTERA ENERGY		
FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	OBLIGACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

<p>5. Realizar el análisis del caso y proyectar conceptos jurídicos que deban ser expedidos por la Agencia dentro del proceso contractual de E&P y TEAS, de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>	<p>COORDINADOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnósticos jurídicos.
<p>2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.</p> <p>5. Realizar el análisis del caso y proyectar conceptos jurídicos que deban ser expedidos por la Agencia dentro del proceso contractual de E&P y TEAS, de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>	<p>PROFESIONAL SENIOR GESTIÓN INMOBILIARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al equipo de Gestión Inmobiliaria con conceptos y recomendaciones para consolidar una posición jurídica sólida en la defensa de los intereses de la Compañía, en temas de derechos reales y personales, ya sea en sede administrativa y/o judicial. • Proyectar conceptos jurídicos solicitados y relacionados con el derecho público y privado. <p>Como se puede evidenciar en el cuadro comparativo, el elegible está capacitado para <u>“Realizar el análisis del caso y proyectar conceptos jurídicos”</u>, tal como lo exige el MEFCL del empleo identificado con el Código OPEC No. 147471, toda vez que, de acuerdo con la certificación laboral, tiene experiencia en <u>“Diagnósticos jurídicos, contribuir y proyectar conceptos jurídicos”</u>, lo que le permite interpretar situaciones jurídicas, aplicar la norma, realizar un análisis legal con pensamiento estratégico y crítico para proyectar los conceptos jurídicos en cualquier área del derecho.</p>

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que las mencionadas obligaciones fueron ejecutadas por el elegible **JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA, por un lapso de 85 meses y 28 días**, las cuales guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior, **quedando así acreditado por el referido elegible el cumplimiento de treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer**, evidenciando que la comisión de personal de la referida entidad, realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la elegible, de manera que no se tipifica el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 Decreto 760 de 2005.

En consecuencia, se evidencia que el elegible **JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia del empleo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**.

4.4. RESPECTO DE LA ELEGIBLE DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON.

Se tiene que los documentos aportados por la referida elegible al momento de inscribirse en dicho Proceso de Selección, es **“Abogada”**, según consta en el acta de grado expedida el día 18 de julio de 2008 por la Universidad Libre, y con **“Especialización en derecho administrativo”**, según acta de grado expedida por la Universidad del Rosario, el 24 de marzo de 2011.

Ahora bien, frente al apartado de experiencia, la elegible aportó ocho (8) certificados laborales, tal como consta en la constancia de inscripción, de la siguiente manera:

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	31-Mar-11	30-Sep-18
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP- SERVIOLA S.A. -FIDUCIARIA LA PREVISORA	ABOGADA CONTRATISTA	09-Feb-09	31-May-09
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIÓN DE CALIDAD EFICIENTE CTA	PROFESIONAL 1	15-Jun-10	29-Mar-11
SERVIOLA S.A. - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	ABOGADA	01-Dec-08	02-Feb-09
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIÓN DE CALIDAD EFICIENTE CTA - HOSPITAL PABLO VI BOSA ESE	PROFESIONAL 1	05-Jun-09	28-May-10
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	ASISTENTE OFICINA JURIDICA	10-Jan-08	30-Nov-08
SECRETARÍA DISTRITAL DELHÁBITAT	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-24	02-Oct-18	19-Oct-20
	CONTRATISTA	27-Oct-20	22-Jan-21

En este sentido, de las anteriores certificaciones aportadas por la elegible en la plataforma SIMO, se analizará una (1) certificación laboral para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21	31/03/2011	02/09/2018	89 meses y 3 días
Total, tiempo certificado:				Ochenta y nueve (89) meses y tres (3) días.
Certificados válidos para acreditar treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.				

Por lo anterior, de las anteriores certificaciones laborales son válidas y se pueden evidenciar que la elegible cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

CERTIFICACIÓN No 1: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL		
FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO CERTIFICADO	OBLIGACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO
<p>PROPÓSITO: <u>Realizar los estudios jurídicos de los contratos</u> misionales de exploración y producción – E&P, <u>así como de evaluación técnica</u> de hidrocarburos - TEAS de manera eficaz, eficiente y efectiva garantizando el cumplimiento del marco jurídico de la entidad.</p>		<p>1. <u>Realizar el análisis jurídico contractual verificando los documentos soporte para la contratación</u> y solicitar las aclaraciones dentro del procedimiento a que haya lugar, dando cumplimiento al cronograma establecido.</p>

“Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3”

<p>1. Revisar jurídicamente los documentos remitidos para la celebración de los contratos misionales de exploración y producción – E&P, así como de evaluación técnica de hidrocarburos - TEAS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>4. Proyectar los documentos contractuales y actos administrativos necesarios para la modificación de los contratos E&P y TEAS de acuerdo con las directrices institucionales.</p>	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21</p>	<p>3. Orientar y resolver consultas en el proceso contractual a los servicios del Departamento con la veracidad y oportunidad requeridas.</p> <p>2. Adelantar el trámite para la elaboración del contrato dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Contractual y normas concordantes de manera eficiente y oportuna.</p> <p>De acuerdo con la certificación laboral expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el elegible cuenta con experiencia para realizar análisis jurídico contractual, resolver consultas y elaborar contratos en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Contractual, las cuales guardan relación con las funciones exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147471, de revisión de la documentación que tenga cumplimiento legal para la celebración de contratos y la proyección de los documentos contractuales.</p>
--	--	--

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que las mencionadas obligaciones fueron ejecutadas por la elegible **DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON**, **por un lapso de ochenta y nueve (89) meses y tres (3) días**, las cuales guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior, **quedando así acreditado por la referida elegible el cumplimiento de treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer**, evidenciando que la comisión de personal de la referida entidad, realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por la elegible, de manera que no se tipifica el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 Decreto 760 de 2005.

En consecuencia, se evidencia que la elegible **DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON**, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia del empleo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles **CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE**, **MIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA**, **JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA** y **DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON**, la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de los elegibles que se relacionan en el cuadro expuesto a continuación, quienes integran la lista de elegibles del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, conformado mediante la Resolución No. 19700 del 02 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

"Por el cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, respecto de cuatro (4) elegibles; para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 147471, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3"

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OPEC	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	147471	52.982.461	CLAUDIA MERCEDES FLÓREZ VALIENTE
2		1.121.910.841	MAIRA ALEJANDRA TOLOSA MESA
3		17.653.529	JHON HADERTH RESTREPO ECHAVARRÍA
4		1.010.172.736	DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1499 de 2020 – Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CLARA LILIANA GUATAME**, Presidenta de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, o quien haga sus veces, en la direcciones electrónicas: clara.quatame@anh.gov.co y participacionciudadana@anh.gov.co, y al doctor **OSCAR MAURICIO RIVEROS RIVEROS**, Presidente de la Comisión de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, en la dirección electrónica: oscar.riveros@anh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de agosto del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: YULY MARINELA ARTEAGA ROSERO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III